



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Nueve (9) de septiembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	2	1	9
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO BETANCUR MISAS

DEMANDADO: INVERSIONES SAN TLEO SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señor CARLOS ARTURO BETANCUR MISAS demandante C.C. 70.578.835 Doctor DARIO DE JESÚS OSORIO apoderado de la parte demandante TP 317.534 Doctor SANTIAGO VILLA RESTREPO curador de la demandada TP 41.850.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/481ed42b-661f-43a1-a816-ae0e68fc123f?vcpubtoken=34e32529-6d21-4029-8569-c38be8a4d02f>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Se imponen las sanciones en contra del representante legal de INVERSIONES SAN TLEO SAS por su inasistencia a ésta audiencia sin justificación.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Se aclara que la parte demandada es INVERSIONES SAN TLEO SAS. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: <u>Documental</u> : Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda <u>Interrogatorio de parte</u> : Al representante legal de la sociedad demandada se decreta. DEMANDADO: Sin pruebas. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se declara la confesión presunta en contra del representante legal de INVERSIONES SAN TLEO SAS, por su no comparecencia a ésta audiencia donde debió absolver interrogatorio de parte.

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 464 de 2021 del consecutivo general y N° 224 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: DECLARAR la existencia de una relación laboral mediante contrato de trabajo a término indefinido entre CARLOS ARTURO BETANCUR MISAS e INVERSIONES SANTLEO S.A.S desde el 7 de marzo del año 2017 y el 28 de julio del año 2017.

SEGUNDO: CONDENAR a INVERSIONES SANTLEO S.A.S a reconocer y pagar al señor CARLOS ARTURO BETANCUR MISAS, los siguientes conceptos:

- Cesantías: \$368.072
- Intereses a las cesantías: \$17.410
- Vacaciones: \$167.620
- Primas de servicios: \$368.072
- Indemnización moratoria del artículo 65 del CST: \$20.400.000, a razón de \$28.333 diarios, desde el 29 de julio de 2017 hasta el 29 de julio de 2019. A partir del 30 de julio de 2019, se causan intereses moratorios sobre las prestaciones sociales insolutas, tasa máxima de interés de créditos de libre asignación certificados por la superintendencia financiera.

TERCERO: CONDENAR a INVERSIONES SANTLEO S.A.S a pagar con destino a la administradora de pensiones donde se encuentre afiliado el señor CARLOS ARTURO BETANCUR MISAS o de no estarlo en la de su elección el cálculo actuarial tendiente a validar los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones entre el 7 de marzo de 2017 y el 28 de julio de 2017, tomando como IBC mensual la suma de \$850.000.

Para la materialización de la sentencia, se condena a INVERSIONES SANTLEO S.A.S, a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, ante la entidad donde se encuentre afiliado el demandante, o de no estarlo en la de su elección, solicitud de liquidación de los cálculos actuariales correspondientes, y proceder a pagar dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

CUARTO: ABSOLVER a INVERSIONES SANTLEO S.A.S de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por el curador ad.litem de INVERSIONES SANTLEO S.A.S.

SEXTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de INVERSIONES SANTLEO S.A.S y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.400.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. La sentencia se declara en firme.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42908eaf0fa07541bfaeb19bfc97713597c66c70c8980f39f36ce0ddb3f60141

Documento generado en 09/09/2021 11:26:02 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**